

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019- 28

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: "*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*";

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "*Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución*";

Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "*El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales*";

Que el Ministerio del Trabajo expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, mediante Acuerdo Ministerial No. 51-2011, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 103, publicado en Registro Oficial Suplemento 24, de 28 de junio de 2017

y Acuerdo Ministerial No. 10, publicado en Registro Oficial 437, de 27 de febrero de 2019;

Que mediante oficio s/n, de 03 de abril de 2019, el Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, José María Marín Quemada convocó al Superintendente de Control del Poder de Mercado a la Decimoquinta Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia, que se celebrará en Madrid, del 08 al 12 de julio de 2019.

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNATH-2019-608, de 15 de mayo de 2019, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano solicitó a la Directora Nacional Financiera emitir una certificación presupuestaria por la totalidad de los fondos disponibles a la fecha de la actividad "*Cancelación de viáticos al exterior del personal de la SCPM*";

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNF-2019-228, de 15 de mayo de 2019, la Directora Nacional Financiera emitió a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano la certificación presupuestaria No. 111, de 15 de mayo de 2019, correspondiente al ejercicio presupuestario 2019, con ítem presupuestario 530203 "*Viáticos y Subsistencias en el Exterior*";

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNATH-2019-614, de 16 de mayo de 2019, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano solicitó a la Directora Nacional de Planificación Proyectos Seguimiento y Evaluación se sirva emitir una certificación POA por la totalidad de los fondos disponibles a la fecha de la actividad "*Cancelación de viáticos al exterior del personal de la SCPM*";

Que mediante memorando No. SCPM-DS-DNCI-2019-019, de 17 de mayo de 2019, Director Nacional de Cooperación Internacional solicitó la aprobación del Asesor 2 Despacho, Pablo Romo Leroux, para realizar las acciones correspondientes de la invitación a la Escuela Iberoamericana de Competencia de la CNMC y adjunta el Informe No. SCPM-DS-DNCI-2019-002, en el cual recomendó realizar la inscripción de un funcionario en el evento para realizar la capacitación;

Que mediante memorando No. SCPM-DS-2019-039, de 17 de mayo de 2019, el Asesor 2 Despacho, Pablo Alberto Romo Leroux Arboleda, con la finalidad de asistir a la "*Décimo quinta edición de la Escuela de Competencia de la CNMC*", que se llevará a cabo del 06 al 14 de julio de 2019 en Madrid, adjuntó la documentación para que se coordine y realice el trámite correspondiente;

Que mediante Informe No. SCPM-DS-06-2019, de 17 de mayo de 2019, la Superintendente de Control del Poder de Mercado (S) informa a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano que el servidor que asistirá a la "*XV Edición de la Escuela de Competencia de la CNMC*", será la Intendente General Técnica;

Que mediante memorando No. SCPM-INP-DNPPSE-2019-108, de 21 de mayo de 2019, el Director Nacional de Planificación Proyectos Seguimiento y Evaluación (S) emite la

certificación POA 2019 No. 110 para la “*Cancelación de viáticos al exterior del personal de la SCPM*”;

Que mediante memorando No. SCPM-DS-INJ-2019-214, de 21 de mayo de 2019, la Intendente Nacional Jurídica (S) solicitó a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano se remita: “*Informe Técnico de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; Certificación POA y Presupuestaria, para el caso que los gastos los tenga que cubrir la SCPM (con el detalle de los valores correspondientes a viáticos); Solicitud de elaboración de Resolución de comisión de servicios; Toda la documentación habilitante y de respaldo para la emisión de la respectiva resolución*”;

Que mediante Informe SCPM-IGT-2019-01, de 29 de mayo de 2019, la Intendente General Técnica realizó un alcance al Informe No. SCPM-DS-06-2019, de 17 de mayo de 2019, indicando a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano que la salida de Madrid será el sábado 13 de julio de 2019;

Que mediante memorando No. SCPM-DS-2019-043, de 07 de junio de 2019, el Asesor 2 Despacho, Pablo Alberto Romo Leroux Arboleda realizó un alcance al memorando No. SCPM-DS-2019-039, de 17 de mayo de 2019 relacionado con el viaje de la abogada Verónica Martínez -Intendente General Técnica, para asistir a la “*Décimo quinta Edición de la Escuela de Competencia de la CNMC*” que se llevará a cabo en Madrid - España; adjuntó el itinerario actualizado con las fechas definitivas para este viaje al exterior;

Que mediante Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-162-2019-I, de 07 de junio de 2019, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano concluyó: “*4.1. En virtud de lo antes referido y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, ésta Dirección emite **DICTAMEN FAVORABLE** para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior a la funcionaria Martínez Ortiz Verónica Viviana, Intendente General Técnico, del 06 al 13 de julio del año en curso, en razón de su participación en la “**Décimo quinta edición de la Escuela de Competencia de la CNMC**”, que se desarrollará en Madrid - España, organizada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.; 4.2. Toda vez que de conformidad a las Certificación Presupuestarias y Certificación POA emitidas por la Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Planificación Proyectos Seguimiento y Evaluación, respectivamente, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado cubrirá los gastos que no sean cubiertos por la institución organizadora, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 4, art. 7 y art. 13 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos.**; 4.3. En el caso de los gastos por traslados internos que de igual manera no sean cubiertos por la institución organizadora, serán cubiertos por la Superintendencia conforme lo dispone el **Art. 21, literal d), del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos.**”, y además recomendó: “*5.1. Solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios Con Remuneración al exterior a la Abg. MARTINEZ ORTIZ VERÓNICA VIVIANA, Intendenta General Técnico de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.*”;*

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNATH-2019-711, de 11 de junio de 2019, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano remitió a la Intendente Nacional Jurídica la documentación necesaria para que se elabore la resolución declarando en comisión de servicios con remuneración al exterior a la funcionaria Verónica Viviana Martínez Ortiz, en razón de su participación en la “*Décimo quinta edición de la Escuela de Competencia de la CNMC*” que se desarrollará en Madrid - España, organizada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, del 06 al 13 de julio del año en curso;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a la funcionaria Abg. Verónica Viviana Martínez Ortiz, Intendente General Técnica, del 06 al 13 de julio de 2019 inclusive.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese de la difusión de esta Resolución a la Secretaría General.

TERCERA.- Publíquese en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 JUN 2019



Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

